

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO.**

**Juez:** MAURICIO BENAVIDES ZAMBRANO

**Tipo de proceso:** Acción de tutela  
**Asunto:** Acción constitucional  
**Accionante:** JAIME ANDRÉS LAGOS JOJOA  
**Apoderada:** No aplica  
**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y  
Agencia Colombiana para la Reintegración y la  
Normalización ARN  
**Opositor:** No Aplica  
**Apoderado judicial:** No aplica  
**Predio:** No Aplica  
**Ubicación:** No Aplica  
**Folio de matrícula:** No Aplica  
**Cédula catastral:** No Aplica

**Número Único de Radicación:**

**52001-31-21-001-2021-00079-00**

**Ciudad Corporación Especialidad Despacho Año Consecutivo instancia**

**Fecha de Reparto:** 13 de octubre de 2021  
**Tipo de Reparto:** No Aplica  
**Fecha prov:** No Aplica  
**Apelante:** No Aplica  
**Oficio Remisorio:** No Aplica  
**Secuencia:** 1993  
**Radocado Interno:** 2021-00079-00

**Procedencia: Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto.**

**Núm. Cuadernos: 1 Folios:**

Señor  
**JUEZ DEL CIRCUITO DE PASTO (REPARTO)**  
Pato, Nariño

### **REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** JAIME ANDRES LAGOS JOJOA

**ACCIONADO:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y  
y AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN Y LA NORMALIZACION ARN

JAIMA ANDRES LAGOS JOJOA, identificado con la cédula No. 98393239, expedida en Pasto (N). dirección. Carrera 4 D No. 21 D18 barrio Mercedario Pasto Nariño, y teléfono, 3168025762 y email. [jandy.laj@gmail.com](mailto:jandy.laj@gmail.com), por medio del presente memorial acudo ante usted para promover acción de tutela a mi favor de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 333 de 2021, para que judicialmente me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o las omisiones de la autoridad pública o el particular Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN Con fundamento en los Siguietes.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El 11 de abril de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC expide el Acuerdo No. CNSC -20161000000036 "Por el cual se deroga el Acuerdo 304 del 10 de abril de 2013 y en su lugar se convoca a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 366 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 ACR".

**SEGUNDO:** Estando dentro de los elementos establecidos en la convocatoria No. 338 de 2016 ARC hoy ARN, cumplí con los requisitos como aspirante a ocupar con derecho a carrera administrativa el cargo técnico Administrativo Código 312, grado 11 identificado como oferta pública OPEC 326, perteneciente a la Regional de Nariño al haber ocupado el puesto número 3 con puntaje definitivo de 71.05.

**TERCERO:** En la fecha 25 de junio de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, responde a la petición en la que solicitaba proceder a mi nombramiento, argumentando que no es posible acceder al uso de la lista de elegibles para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, OPEC 326, de la planta de personal de la ARN, dado que se encuentra previsto de acuerdo al orden de elegibilidad mencionado en dicha lista.

**CUARTO:** Las personas que ocupaban los dos primeros puestos, no ocuparon el cargo por las siguientes razones:

- La señora **CLAUDIA ANDREA BENAVIDES GUERRERO**, quien ocupó el primer lugar en el concurso, no aceptó el nombramiento, dado que ostentaba otro cargo, tal como se puede apreciar en la página de servidores públicos de la Función Pública.

Hojas de Vida

**CLAUDIA ANDREA BENAVIDES GUERRERO**  
 Escribiente Escribiente  
 MINISTERIO DEL TRABAJO  
 Dependencia no reportada

✉ clbg24@yahoo.es  
 📞 4993900 - 018000513100  
 📠 4993100  
 🏠 Municipio de Nacimiento: PASTO, NARIÑO - COLOMBIA

🎓 Formación Académica

- Profesional - ADMINISTRACION PUBLICA - Graduado
- Profesional - GEOGRAFIA APLICADA A LA ORGANIZACION DEL ESPACIO Y PLANIFICACION REGIONAL - Graduado
- Básica secundaria

💼 Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Escribiente Escribiente	RAMA JUDICIAL	01/02/2018	Actual
DIRECTORA DE SISTEMAS DE GESTI	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR S.A.S	01/08/2016	15/01/2018
CONTROL INTERNO Y APOYO GERENC	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR S.A.S	01/07/2014	30/07/2016
ADMINISTRADORA DE SEDE	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR S.A.S	19/06/2012	30/06/2014
ADMINISTRADORA	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR Y DIAGNOSTICO FETAL S.A.S	01/06/2011	26/03/2012
COORDINADORA DE CUENTAS	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR	14/05/2007	24/01/2011

📌 Escala salarial MINISTERIO DEL TRABAJO(Clic para desplegar)  
 Asesor

Ver Ley de Transparencia y acceso a la Información

- La señora **ANDREA MILENA ROSERO BOTINA**, quien ocupó el segundo lugar, aceptó el nombramiento y estuvo vinculada a la entidad desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020. Actualmente ostenta otro

cargo de carrera administrativa, como se puede apreciar en la página de servidores públicos de La Función Pública.

funcionpublica.gov.co/web/sigep/hojas-de-vida/directorio/MA78909-3025-4/view

### Hojas de Vida

**ANDREA MILENA ROSERO BOTINA**  
Técnico 01  
SERVIDOR NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dependencia no reportada

No reportado  
(57 1) 4430020  
(57 1) 4430020  
Municipio de Nacimiento: SAN FRANCISCO, PUTUMAYO - COLOMBIA

Formación Académica

- Especialización - ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS - Graduado
- Profesional - ADMINISTRACION - Graduado
- Básica secundaria

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha inicio	Fecha Fin
Técnico 01	SENA	01/10/2020	Actual
Técnico Administrativo 11	ARN	15/11/2018	30/09/2020
Oficial De Migración 16	Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia	22/03/2012	14/11/2018
OPS Apoyo a la Gestion	Secretaría de Educacion Municipio de Pasto	27/07/2011	30/12/2011
OPS Apoyo a la Gestion	Secretaría de Educacion del Municipio de Pasto	26/01/2011	26/07/2011
Apoyo a la Gestion	Secretaría de Educacion del Municipio de Pasto	06/07/2010	31/12/2010
OPS	Secretaría de Educación del Municipio de Pasto	18/01/2010	30/06/2010

Ver Ley de Transparencia y Acceso a la Información

**QUINTO:** La lista de elegible venció durante el periodo de emergencia sanitaria, razón por la cual se produjo su prorroga de vigencia como se explica en el acápite siguiente:

**SEXTO:** Estando en vigencia la lista de elegibles se produjo la vacancia del cargo razón por la cual se debió proveer el cargo con mi nombramiento. *Lo anterior no se produjo, situación que vulnera mi derecho al ejercicio de Cargos y funciones públicas y al debido proceso.*

### RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Resolución No. CNSC 20182220076865 del 27 de julio de 2018 conformó la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 326 denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

2. En la lista de elegibles antedicha, ocupé en estricto orden de mérito el puesto número con puntaje definitivo de 71,05.

3. La Resolución No. CNSC 20182220076865 del 27 de julio de 2018 en la que se conforma y publica la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 326 denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, indica en su artículo quinto que el

termino de vigencia de dicha lista de elegibles mencionando es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza. Sobre esto, en la plataforma del Banco Nacional de lista de elegibles -BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, indica fecha de firmeza de tal lista de elegibles, el 09 de agosto de 2018, y fecha de vencimiento 08 de agosto de 2020, sin embargo, es menester aclarar, que en virtud de la emergencia social y sanitaria COVID 19 decretada por el gobierno nacional, los términos de dicho concurso fueron suspendidos y consecuentemente prorrogados de acuerdo con las siguientes normativas:

- RESOLUCIÓN 4970 de 2020 - Por la cual adopta medidas transitorias para prevenir y evitar la propagación de COVID-19. ARTÍCULO PRIMERO. - Suspender los cronogramas y términos en los procesos de selección que adelanta la CNSC, incluidos aquellos atinentes a las reclamaciones, solicitudes de exclusión, expedición de listas y firmeza individual y general de listas, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

- RESOLUCIÓN 5265 DE 2020 "Por la cual se prorroga la Resolución 4970 del 24 de marzo de 2020". ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar la Resolución 4970 del 24 de marzo de 2020, entre el 13 y el 26 de abril del mismo año, en atención a lo dispuesto en el Decreto 531 de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

- RESOLUCIÓN 5804 DE 2020 " Por la cual se prorroga la Resolución 4970 del 24 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones." ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar lo dispuesto en las Resoluciones 4970 de 24 de marzo y 5265 de 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - Reanudar todas las actuaciones administrativas de competencia de la CNSC, no referidas a procesos de selección a que hace mención el artículo primero de la Resolución 4970 de 2020.

- RESOLUCIÓN 6264 DE 2020 "Por la cual se prorrogan las Resoluciones 5804 del 24 de abril y 5936 del 8 de mayo de 2020, expedidas por la CNSC en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19". ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar las Resoluciones 5804 del 24 de abril y 5936 del 8 de mayo de 2020, entre el 25 y el 31 de mayo del mismo año, en atención a lo anunciado por el presidente de la Republica el pasado 19 de mayo de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir del 25 de mayo de 2020 y tendrá vigencia hasta día 31 de mayo de 2020.

4. Tal y como se mencionó, en principio la lista de elegibles de la que hago parte tenía como fecha de vencimiento 08 de agosto de 2020, pero de acuerdo a las normativas presentadas y expedidas por la CNSC de suspensión de términos señaladas en el numeral anterior, se prorrogan 45 días hábiles más la firmeza de la lista de elegibles, esto es, teniendo como nueva fecha de vencimiento de ésta, el día 13 de octubre de 2020. Lo que indica que cumpla con los requisitos para el nombramiento.

5. Las personas que me precedían en la lista de elegibles no ocuparon el cargo del concurso.

6. El Acuerdo No. CNSC -20161000000036 en su artículo 57 menciona que: “Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 55 y 56 del presente acuerdo”. En atención a tal normativa, se entiende que, a la fecha del presente, estaría ocupando el primer lugar en posición de elegibilidad de la lista de mérito, dado que el cargo entró en vacancia a partir de 1 de octubre de 2020, cuando la lista de elegibles aún estaba en vigencia por lo expuesto en el numeral 3 del presente escrito.

7. Me permito citar lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T – 112 A de 2014: “... estando vigente una lista de elegibles es obligación de la entidad convocante solicitar la autorización del uso de la lista de elegibles para proveer los cargos declarados en vacancia... “. Además, la misma sentencia refiere lo siguiente: “aun cuando ésta (lista de elegibles) se encuentre vencida, es procedente tutelar sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos a través del mérito puesto que no puede cargar con las consecuencias de una responsabilidad que es propia de la entidad convocante...”

8. Ahora bien, en la respuesta de la CNSC de fecha 3 de junio de 2021, reiteran en su comentario “El término de vigencia de las listas de elegibles, conformadas para proveer los empleos previamente ofertados en el marco de un proceso de selección, será de dos (2) años contados a partir de la firmeza de las mismas. De otro lado, se indica que, como parte de las medidas de urgencia adoptadas en el marco del Estado de Emergencia, decretado por el Presidente de la República, el artículo 14 del Decreto legislativo Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, dispuso, en lo que se refiere al procedimiento de nombramiento en periodo de prueba y posesión, que: “(...) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente

aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.” (Subrayado por fuera del texto original) Así pues, hace parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, dar plena aplicación a los términos y condiciones dispuestos por la normatividad aplicable, para los casos en los que se presente un proceso de selección con listas en firme, y puedan realizarse los nombramientos y posesiones respectivas por parte de las entidades nominadoras”.

En el caso que nos ocupa me presenté al proceso de selección para optar por el cargo en periodo de prueba en el empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, OPEC 326, de la planta de personal de la ARN, por encontrarse en el listado de elegibles en tercer lugar, la primera que encabezó la lista de legibles no accedió al cargo por encontrarse vinculada en una entidad estatal, la persona que ocupó el segundo lugar en el listado de elegibles, acepto el cargo pero esta dejó el cargo en vacancia al ocupar otro cargo que acepto en otra empresa del estado.

Dicho lo anterior por encontrarme en el tercer lugar en el listado de elegibles, al quedar en vacancia el cargo, Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, OPEC 326, de la planta de personal de la ARN, tengo es mi persona quien tiene el derecho de acceder al cargo por encontrarme encabezando el listado de elegibles en las fechas en que se emite la resolución 4970 de 2020, por el cual adopta medidas transitorias para prevenir y evitar la propagación del COVID 19 ARTICULO PRIMERO, suspender y los cronogramas y términos en los procesos de selección que adelanta la CNSC, incluido aquellos atinentes a las reclamaciones, solicitudes de expedición de listas y firmeza individual general de listas a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

Resolución 5265, de 2020, resolución 5804 de 2020, resolución 6264 de 2020, esta última en las en la que se prorroga las resoluciones 5804 del 24 de abril y 5936 que se prorrogan las resoluciones del 8 de mayo de 2020, entre el 25 y 31 de mayo del mismo año, en atención a lo anunciado por el presidente de la República.

En la fecha de 8 de agosto de 2020, la lista de legibles de la que hago parte tiene como fecha de vencimiento 20 de agosto de 2020, que, de acuerdo a las normativas presentadas y expedidas por la CNSC, de suspensión de términos señaladas en el párrafo anterior se prorrogaron 45 días hábiles más la firmeza de elegibles, se tiene como fecha de vencimiento el 13 de octubre de 2020.

El acuerdo No. CNSC -20161000000036 artículo 57, menciona la recomposición de la lista de elegibles, se recompondrán de manera automática una vez que los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito o cuanto estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales o se hayan excluido de la lista. Al tenor de la norma se entiende que a la fecha estaría ocupando el primer lugar en el orden estricto de listado de elegibles, dado que el cargo entro en vacancia a partir del 1 de octubre del 2020, cuando la lista de elegibles estaba en vigencia.

Al respecto, la honorable corte constitucional en la Sentencia T-112 A de 2014, estando vigente la lista de elegibles, es obligación de la autoridad convocante, solicitar la autorización del uso de la lista de elegibles para proveer los cargos declarados en vacancia y en la misma sentencia refiere “ aun cuando esta lista de elegibles se encuentre vencida es procedente tutelar al debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos a través del mérito puesto que no puede cargar con las consecuencias de una responsabilidad que es propia de la entidad convocante”.

Así las cosas, se concluye la CNSC, pudo hace uso de la lista de legibles para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, OPEC 326, de la planta de personal de la ARN, dado que para la fecha se encontraba previsto de acuerdo a la orden de elegibilidad en dicha lista.

Dicho lo anterior, al encontrarse en vacancia un cargo público el cual se surtió con el listado de elegibles de mencionada lista y está por las razones expuestas en libélaos anteriores, se encuentra en vacancia, es deber de la CNSC actualizar el listado de elegibles, acción que no realizó en su momento CNSC no actualizó la lista de elegibles, omitió El acuerdo No. CNSC -20161000000036 articulo 57, menciona la recomposición de la lista de elegibles, que se recompondrán de manera automática una vez que los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito o cuanto estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales o se hayan excluir de la lista y por lo tanto la CNSC y ARN violaron los derechos al debido proceso, de petición, a la igualdad, acceso a la carrera administrativa y al trabajo al no reconocerse como actor dentro del banco de lista de elegibles para desempeñar el empleo código 3124, grado 11, OPEC 326, de la planta de personal de la ARN.

#### **DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADO O VULNERADO:**

Señor Juez se vulneró así los derechos fundamentales de:

1. *El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas*
2. *Debido proceso*
3. *Derecho a ocupar el cargo de carrera administrativa por concurso de mérito.*

### **PRETENSIÓN**

1. Atendiendo a lo anteriormente expuesto solicito que la CNSC y ARN, hacer uso de la lista de elegibles y se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba en el cargo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, OPEC 326 del Sistema General de Carrera Administrativa en la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) antes ACR en ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

### **1. RELACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE SE TIENEN PARA EL ESTUDIO DE**

#### **MEDIOS DE PRUEBAS**

1. Copia cédula de ciudadanía del suscrito.
2. Resolución No. CNSC 20182220076865 del 27 de julio de 2018, la cual establece la lista de elegibles
3. Acto Administrativo 76865-E\_8749\_2018, firmeza lista de elegibles.
4. Respuesta Petición CNSC de 3 de junio de 2020

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **NOTIFICACIONES**

JAIME ANDRES LAGOS JOJOA,  
Dirección: Carrera 4 D No. 21 D18 barrio Mercedario Pasto Nariño  
Teléfono, 3168025762  
Email. [JANDY.LAJ@gmail.com](mailto:JANDY.LAJ@gmail.com)

Le ruego, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez,

Al accionado Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **CNSC** y  
y AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN Y LA NORMALIZACION **ARN**

Al Accionante demandante: JAIME ANDRES LAGOS JOJOA

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime A. Lagos', is written above a horizontal line.

**JAIME ANDRES LAGOS JOJOA,**  
C.C.Nº : 98393239, expedida en Pasto (N).

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.393.239**

**LAGOS JOJOA**  
APELLIDOS

**JAIME ANDRES**  
NOMBRES

*Jaime Lagos*  
FIRMA



INDICE DERECHO

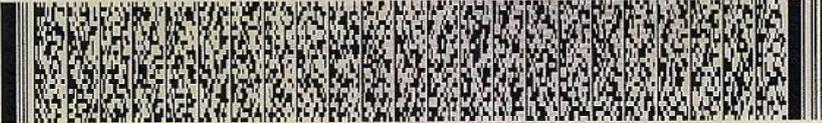
FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1976**

**PASTO**  
(NARIÑO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**      **B+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**20-JUN-1994 PASTO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Vajha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VAJHA



A-2300100-53163651-M-0098393239-20071106      0117407306N 02 260985303  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182220076865 DEL 27-07-2018**

**“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 326, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de Abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.”

<sup>2</sup> **Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

**“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 326, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN”**

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 326, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN, reglamentada por el Acuerdo No. 2016100000036 del 11 de Abril de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	36757040	CLAUDIA ANDREA BENAVIDES GUERRERO	82,09
2	CC	1120216621	ANDREA MILENA ROSERO BOTINA	73,05
3	CC	98393239	JAIME ANDRES LAGOS JOJOA	71,05
4	CC	1086922784	DIEGO MAURICIO MINDA CERON	68,81
5	CC	87062532	GERLIN ANDRES MADROÑERO	63,38
6	CC	37087157	MARTHA MILENA RODRIGUEZ CERON	61,71
7	CC	37087558	JOHANNA PINCHAO BURBANO	60,85
8	CC	59312445	OLGA PATRICIA MORENO FLOREZ	60,32
9	CC	59816548	AURA ESPERANZA RAMOS LUNA	59,57
10	CC	12748122	LUIS FELIPE DE LA CRUZ SALAZAR	57,98
11	CC	87069267	JHONNY ALEXANDER GUERRERO BENITEZ	53,53

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 338 de 2016 ACR, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez agotadas las listas de elegibles para cada ubicación geográfica de un mismo empleo, se consolidará la lista general que será usada en estricto orden de mérito para proveer las vacantes que no se puedan cubrir con la lista territorial, previa realización de una audiencia de escogencia de plaza de conformidad con el procedimiento

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 326, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN”

establecido en la Resolución 3265 de 2010. Así mismo dichas listas serán utilizadas para proveer las nuevas vacantes en la Entidad que surjan durante su vigencia en los mismos empleos convocados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución deberá ser publicada a través de las páginas Web de la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR hoy ARN, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C.,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora Despacho  
Revisó: Luis Alfonso Mancera Romero – Gerente de Convocatoria 338 de 2016 ACR  
Proyectó: Tatiana Giraldo Correa – Grupo de Convocatoria 338 de 2016 ACR



## CONVOCATORIA No. 338 de 2016 - ACR

### FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio del año en curso, se publica la firmeza de la siguiente lista de elegibles, así:

No. EMPLEO - OPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
326	20182220076865	27/07/2018	09/08/2018	1	36757040	CLAUDIA ANDREA BENAVIDES GUERRERO
				2	1120216621	ANDREA MILENA ROSERO BOTINA
				3	98393239	JAIME ANDRES LAGOS JOJOA
				4	1086922784	DIEGO MAURICIO MINDA CERON
				5	87062532	GERLIN ANDRES MADROÑERO
				6	37087157	MARTHA MILENA RODRIGUEZ CERON
				7	37087558	JOHANNA PINCHAO BURBANO
				8	59312445	OLGA PATRICIA MORENO FLOREZ
				9	59816548	AURA ESPERANZA RAMOS LUNA
				10	12748122	LUIS FELIPE DE LA CRUZ SALAZAR



Al responder cite este número:  
20211020857501

Bogotá D.C., 29-06-2021

Señor  
JAIME ANDRES LAGOS JOJOA.  
[jandy.laj@gmail.com](mailto:jandy.laj@gmail.com)

Asunto: Respuesta solicitud de información.  
Referencia: Radicado Nro. 20213200946822 del 3 de junio de 2021.

Respetado señor Jaime Andres,

Se ha recibido comunicación radicada en la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC bajo el número citado en la referencia, mediante la cual solicita:

*“ Atendiendo a lo anteriormente expuesto solicito hacer uso de la lista de elegibles y se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba en el cargo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, OPEC 326 del Sistema General de Carrera Administrativa en la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) antes ACR en ciudad de Pasto, departamento de Nariño.”*

Sea lo primero informar que consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO se evidenció que en el marco de la Convocatoria Nro. 338 de 2016 ACR hoy ARN, ofertó una (1) vacante para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 326 denominado Técnico Administrativo, código 3124, Grado 11 y agotadas las etapas del concurso mediante Resolución Nro. 20182220076865 del 27 de julio de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer la vacante ofertada, dicha lista cobró firmeza el 20 de mayo de 2019, por lo que se hace pertinente indicar que la lista de elegibles **perdió vigencia el día 19 de mayo de 2021.**

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al deber de reportar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, las novedades que puedan afectar la conformación y el uso de las listas, la Entidad, remitió la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora CLAUDIA ANDREA BENAVIDES GUERRERO, en consecuencia, la vacante ofertada se encuentra provista con la elegible ubicada en la posición dos (2).

Ahora bien, con relación a la vigencia de las listas de elegibles, resulta preciso mencionar lo establecido en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004:

*4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborara en estricto orden de mérito **la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años.** Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de*

*cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (Subrayado por fuera del texto original)*

De lo anterior se desprende que, el término de vigencia de las listas de elegibles, conformadas para proveer los empleos previamente ofertados en el marco de un proceso de selección, será de dos (2) años contados a partir de la firmeza de las mismas.

De otro lado, se indica que, como parte de las medidas de urgencia adoptadas en el marco del Estado de Emergencia, decretado por el Presidente de la República, el artículo 14 del Decreto legislativo Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, dispuso, en lo que se refiere al procedimiento de nombramiento en periodo de prueba y posesión, que:

*“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”* (Subrayado por fuera del texto original)

Así pues, hace parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, dar plena aplicación a los términos y condiciones dispuestos por la normatividad aplicable, para los casos en los que se presente un proceso de selección con listas en firme, y puedan realizarse los nombramientos y posesiones respectivas por parte de las entidades nominadoras.

Por lo tanto, resulta claro que el Gobierno Nacional dejó vigente los efectos de las listas de elegibles en firme, busca que las medidas de Emergencia Sanitaria decretadas, no suspendan las consecuencias jurídicas inherentes a la aplicación de las listas de elegibles, dejando indemne la vigencia de las mismas.

Finalmente, si su intención es acceder a un nuevo empleo de carrera administrativa, deberá consultar frecuentemente la página web de la CNSC, donde se publicará todo lo relacionado con nuevas convocatorias.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Liliana Camargo Molina - DACA- PEP  
Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA  
Revisó: Arturo Araque Cuesta - DACA- PEP  
Proyectó: Yuly Marinela Arteaga Rosero - DACA- PEP

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/oct./2021

Página

\*  
1

CORPORACION GRUPO ACCION DE TUTELA PRIMERA INST.  
JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPART  
REPARTIDO AL DESPACHO 034 1993 13/oct./2021

JDO 1RO ESP. REST. DE TIERRAS PASTO

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO SUJETO PROC  
98393239 JAIME ANDRES LAGOS JOJOA 01 \*'

שם המזהה: 98393239 שם הפרט: JAIME ANDRES LAGOS JOJOA מס' הפרט: 01

C16001-OJ01A12

CUADERNOS 1

JOrtegaP

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

CONSECUTIVO APLICATIVO WEB NO. 555332